



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN MATERIA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y CULTURALES DE FOMENTO E IMPULSO DE LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD Y LA ÉTICA PÚBLICA

València, a la fecha de la firma

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ, en su condición de RECTORA MAGNÍFICA de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con NIF Q-4.618.001-D, quien actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y de las competencias atribuidas a su favor por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013).

De otra parte, el Sr. D. JOAN ANTONI LLINARES GÓMEZ, DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con domicilio en la calle Navellos n.º 14, puerta 3, de Valencia (C.P. 46003) y con CIF núm. Q-4601431-B, que interviene en nombre de la Agencia en virtud del nombramiento realizado por resolución del Presidente de las Corts, de 29 de mayo de 2017 (DOGV núm. 8052, de 31 de mayo de 2017), y de conformidad con el artículo 13.1.n) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, aprobado por Resolución de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2 de julio de 2019).

En adelante ambas partes conjuntamente referidas como las "Partes".

### EXPONEN

I.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Así mismo, la Ley 14/2011, de 1 de junio constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico. Que la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, recuerda que la Universidad ha sido, es y debe ser fuente de conocimiento, de bienestar material, de justicia social, de inclusión, de oportunidades y de libertad cultural para todas las edades y establece que las universidades fomentarán la participación de la comunidad universitaria en actividades y proyectos relacionados con la promoción de la democracia, la igualdad, la justicia social, la paz y la inclusión, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Y, para ello, las universidades promoverán un desarrollo económico y social equitativo, inclusivo y sostenible que pueda favorecer la creación de empleo de calidad y mejorar los estándares de bienestar del territorio en el que se ubiquen. A tal efecto, reforzarán la colaboración con las



Administraciones Locales y con los actores sociales de su entorno mediante los proyectos de Ciencia Ciudadana y de aprendizaje-servicio, entre otros mecanismos.

**II.-** Que la Universitat de València es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con las administraciones públicas y los sectores socioeconómicos para asegurar el desarrollo de dichas actividades en beneficio de la sociedad valenciana.

**III.-** Que la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante Agencia o AVAF) creada por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, actuando con independencia de las administraciones públicas en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, adscrita a las Corts Valencianes para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas y para el impulso de la integridad y la ética pública, además de para fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, la Agencia tiene que contribuir a crear una cultura social de rechazo a la corrupción, bien con programas específicos de sensibilización a la ciudadanía o bien en coordinación con las administraciones públicas u otras organizaciones públicas o privadas.

Para lograr este objetivo, de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley, la Agencia puede proporcionar la colaboración, la asistencia y el intercambio de información con otras instituciones, órganos o entidades públicas mediante planes y programas conjuntos, convenios y protocolos de colaboración funcional, en el marco de la normativa aplicable.

En concreto, las actuaciones de formación de la Agencia se pueden desarrollar, entre otros, con los órganos competentes en la formación de universitarios, de acuerdo con lo que determina el artículo 28 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior.

**IV.-** Que para contribuir al desarrollo social, la formación y la capacitación de la sociedad valenciana y la prevención del fraude y la corrupción es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la divulgación científica, fomentar los principios vinculados con la ética y el buen gobierno para la ciudadanía, así como sensibilizarla en estos valores.

**V.-** Que ambas instituciones contrajeron el compromiso de colaborar para lograr estos objetivos, mediante la formalización de un convenio marco, firmado en fecha 14 de octubre de 2019.

**VI.-** Conforme a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio regula y ordena la utilización conjunta de medios públicos de ambas partes, a fin de la realización conjunta de actividades de utilidad pública dentro de los fines de ambas instituciones como son acciones formativas con una orientación que va más allá de la lógica de mercado. Se busca, de este modo, el establecimiento de sinergias en la realización de estas actividades que mejoren la eficiencia de la gestión pública, tanto respecto de la propia calidad de las acciones formativas como en lo referido a su utilidad social y el máximo aprovechamiento por sus posibles destinatarios.



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Universitat de València (UV) y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (Agencia o AVAF) para el cumplimiento de fines de interés común mediante actividades de formación permanente para el aprendizaje a lo largo de la vida, así como para el desarrollo de actividades formativas, de investigación y culturales en materia de fomento e impulso de la cultura de integridad y ética pública en el territorio de la Comunitat Valenciana.

2. En el marco de dicha colaboración las actividades a desarrollar irán dirigidas al alumnado universitario y de postgrado, a empleados públicos de la UV y de la Agencia, así como a la ciudadanía en general. Entre otras, se prevén, como posibles materias de colaboración, las siguientes actuaciones en materias de interés común, particularmente en el ámbito de la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción, la protección de las personas denunciantes y la promoción de la ética y la integridad pública:

- Títulos propios de postgrado.
- Formación continua de postgrado o profesional
- Formación continua permanente de empleados públicos
- Congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas.
- Trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados.
- Acciones formativas puntuales en el ámbito de la Universitat.
- Actividades de sensibilización social para la ciudadanía en general.
- Realización de audiovisuales en el programa DOCUFORUM del TAU de la UV. El número máximo de audiovisuales en los cuatro años de vigencia del convenio será de cuatro. La frecuencia preferente para la realización de los audiovisuales será de uno cada año. Los docufòrums (audiovisuales) que se lleven a cabo en colaboración entre el TAU de la UV y la AVAF son propiedad de ambas partes. La Agencia Valenciana Antifraude se compromete a realizar las propuestas de audiovisual, llevar a cabo una propuesta de delimitación del tema a tratar, sugerir las personas intervinientes en el audiovisual y colaborar en cualquier otro momento del proceso de elaboración del audiovisual que se estime necesario. Los audiovisuales tendrán una duración de 20-25 minutos, con una calidad de TV digital. Se harán en las dos lenguas (valenciano y castellano) y corresponde al TAU de la UV el proceso de guionización, realización, producción y postproducción del audiovisual. Cada audiovisual se acompañará con la realización de tres píldoras para su difusión en redes sociales.
- Acceso del personal de la AVAF a las ofertas formativas propias de la Universitat, sufragadas exclusivamente con fondos propios de la Universitat de València, incluidas las microformaciones acumulativas, en las mismas condiciones que el personal de la UV. Así como la obtención del certificado correspondiente por dichas actividades formativas. Del mismo modo, el personal de la Universitat de València podrá acceder a las actividades formativas propias externas de la AVAF en las mismas condiciones que el personal de la Agencia y obtener los certificados correspondientes por estas actividades formativas.



## Segunda. - Obligaciones de la Universitat de València.

La Universitat de València, por sí misma o a través de los medios de que disponga, en aras de una correcta ejecución del objeto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Publicitar la acción formativa a realizar de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
- Favorecer la realización la actividad formativa de innovación de la AVAF denominada #DocufòrumsAVAF (debate formativo) en facultades y servicios de la UV.
- Realizar conferencias, debates y exposiciones con la colaboración de los servicios de difusión cultural y de debate de la UV.
- Facilitar prácticas formativas específicas, si fuera de interés para las partes.
- Diseñar y realizar las acciones necesarias para el correcto desarrollo de las acciones programadas conjuntamente.
- Fomentar la participación de su personal en las acciones formativas que se organicen.
- Cesión gratuita de espacios, cuando su uso sea fuera del fin de semana o festivos para la realización de actividades, jornadas AVAF, debates, conferencias propuestas o impulsadas por la AVAF y acordadas conjuntamente.
- Promover la realización de actividades formativas e investigadoras en materia de prevención y lucha contra el fraude, la corrupción, la protección de las personas denunciantes y la promoción de la ética y la integridad públicas.
- Favorecer la realización de Docufòrums (audiovisual) a través del Taller Audiovisual de la UV (TAU), en los términos que se indican en la cláusula primera.

## Tercera. - Obligaciones de la Agencia Valenciana Antifraude.

La Agencia Valenciana Antifraude, por sí misma o a través de los medios de que disponga, en aras de una correcta ejecución del objeto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Colaborar en la confección de las propuestas, definición de la temática y en la aportación de las personas intervinientes en las actividades del Docufòrum (audiovisual) con el TAU de la UV, en los términos que se indican en la cláusula primera.
- Determinar las personas formadoras que participarán en las actividades formativas concretas que se desarrollen en materias relacionadas con las funciones de la AVAF.
- Asesorar e informar sobre los estudios que se desean realizar en materia de la lucha contra el fraude, la corrupción, la protección de las personas denunciantes y la promoción de la ética y la integridad públicas.
- Colaborar y participar, con las personas a su servicio o los colaboradores que proponga, en el desarrollo de las actividades.
- Realizar la actividad formativa de innovación de la AVAF denominada #DocufòrumsAVAF (debate formativo) en facultades y servicios de la UV.
- Realizar conferencias, debates y exposiciones en los espacios de difusión cultural y de debate de la UV.

## Cuarta. - Vigencia del convenio.

Este convenio produce efectos desde su firma y tiene una vigencia de cuatro años, con posibilidad de prórroga, antes de la fecha de su finalización, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### Quinta. - Aspectos económicos.

La Agencia asume un compromiso económico de hasta 15.000 euros anuales que se abonará con cargo al presupuesto de gastos de la Agencia para el año 2023, en el capítulo IV, partida presupuestaria 48100 "Convenio colaboración UV (2023-2025)-Actividades formativas bon govern". Con esta partida se sufragará los gastos a abonar por cada Docufòrum (audiovisual) que podrán ascender a la cantidad máxima de 5.750 euros que incluyen la fase de guionización, y de la fase de entrevistas, montaje y edición, así como el resto de los gastos ocasionados por la realización de las actividades indicadas en la cláusula segunda del presente del convenio.

La Agencia efectuará los pagos una vez realizada la actividad y previa presentación de las facturas correspondientes, de acuerdo con la tramitación del procedimiento de aprobación del gasto.

En todo caso, visto el carácter plurianual del convenio, los compromisos económicos de la Agencia están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

La Agencia no percibirá retribución ni subvención alguna derivada de la participación o realización de las actividades incluidas en el presente convenio.

La Universitat de València podrá obtener subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin que en ningún caso sean de una cuantía que, separada o conjuntamente, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Universidad.

### Sexta. - Lugar de ejecución.

1. El Convenio se ejecutará en las instalaciones que, a estos efectos, determinen las partes, que en el caso que fueran instalaciones de alguna de ellas que sean puestas a disposición de las acciones previstas en este convenio, serán debidamente compensadas únicamente en el caso que su uso se realizara en fin de semana o día festivo. En todo caso, éstas se desarrollarán preferentemente en la provincia de València, salvo que razones justificadas pueda aconsejar que alguna actividad concreta se lleve a cabo en otro ámbito territorial.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se podrán celebrar acciones formativas online, utilizando las plataformas tecnológicas de sendas instituciones.

### Séptima. - Propiedad, explotación y publicidad de los resultados.

Las dos partes firmantes del convenio son propietarias de los resultados obtenidos en el desarrollo de este convenio de colaboración.

La Universidad de València y la Agencia puede utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, apoyo o sistema.

En caso de publicación o difusión siempre se hará especial referencia al presente convenio de colaboración y se incluirán los logotipos y referencias de ambas entidades.

Esta cláusula continuará en vigor después de la finalización de la duración del convenio de colaboración.

**Octava. - Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes, que serán designados y notificados a la contraparte en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, respectivamente, nombrados por el Rectorado de la Universitat de València y a propuesta del director de la AVAF.

A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Recoger y canalizar las inquietudes y necesidades relacionadas con la formación derivada del presente convenio.
- b) Establecer el calendario anual de actuaciones.
- c) Establecer los requisitos y la selección de los estudiantes.
- d) Aprobar la información que aparecerá en las respectivas páginas web sobre el contenido del presente convenio, de acuerdo con las directrices marcadas a este respecto en cada institución.
- e) Realizar el seguimiento y la evaluación de la colaboración y, en su caso, la difusión de los resultados obtenidos.
- f) Proponer la prórroga del convenio mediante acta donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del convenio.
- g) Definir las nuevas acciones a ejecutar en el caso de que hubiera remanentes económicos.
- h) Promover cualquier otra actividad que se considere necesaria para el buen desarrollo del convenio.
- i) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión adaptará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y, en cualquier caso, una vez el año.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por consenso.

**Novena. - Recursos humanos.**

En relación con el personal de ambas entidades que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

**Décima. - Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.**

1. La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universitat de València y la AVAF, con la expresa autorización de ésta para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada sin restricciones.

2. Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades objeto de este convenio tendrá la consideración de «uso confidencial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información durante la vigencia del convenio y con posterioridad.



3. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste.

4. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello, a salvo de los plazos que se establezcan legalmente para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

5. En materia de protección de datos las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, además del resto de disposiciones vigentes sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

7. Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

#### **Decimoprimera. - Modificación y denuncia del convenio.**

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento, con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia.

Cualquiera de las partes puede denunciar el convenio en cualquier momento una vez transcurrido el primer año de vigencia, mediante escrito dirigido a la otra parte. La extinción producirá efectos una vez transcurridos tres meses desde la denuncia, sin perjuicio que se finalicen las actuaciones ya iniciadas que se tengan que llevar a cabo por razones de interés público.

#### **Decimosegunda. - Extinción y resolución del convenio.**

El convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

De conformidad con lo establecido en referido precepto, son causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Decimotercera. - Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

Este convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en sus cláusulas, por la interpretación que de estas cláusulas haga la Comisión Mixta de Seguimiento, por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo 87 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio tienen que ser resueltas, en primera instancia, en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava de este convenio. A falta de acuerdo en esta Comisión, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de la orden jurisdiccional del contencioso-administrativo, de acuerdo con el que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimocuarta. - Publicidad y transparencia.**

1. La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración con la AVAF en la realización del objeto de este Convenio, dejando constancia en los documentos que se editen en relación con el mismo.

2. Los logotipos que proporcionen tanto la Agencia como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto la AVAF como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. La AVAF y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

3. Ambas partes se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a dar difusión a este convenio mediante la publicación del texto íntegro, si es necesario, en los diarios oficiales correspondientes, en sus respectivos portales de transparencia y haciendo uso de los soportes y medios de comunicación propios y ajenos.

FIRMADO POR

Joan Antoni Llinares Gómez  
Director  
12/12/2023



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU  
AGÈNCIA DE PREVENCIÓ I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en valenciano y en castellano, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universitat de València María Vicenta Mestre Escrivá Rectora	La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y Corrupción de la Comunitat Valenciana Joan A. Llinares Gómez Director
--	---

FIRMADO POR

Universitat De València  
13/12/2023

Calle Navellos, núm. 14, pta. 3 - 46003 València.

Tel. +34 962 787 450

<https://www.antifraucv.es>

9 de 9

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

**Convenio de colaboración Universitat de València - AVAF - SEFYCU 4663432**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 9 de 9